

4007



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Exp. N° 2016-10-3-0003276

NMA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 AGO 2017

VISTO: la gestión promovida por la División Regional 3 de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la desafectación de dos tramos de la Ruta Nacional N°26, en la zona de los accesos a la ciudad de Melo en el Departamento de Cerro Largo.--

RESULTANDO: I) Que dicha solicitud es motivada en la localización de los dos accesos de la mencionada Ruta Nacional, ubicados en zonas netamente urbanas de acuerdo a la clasificación de Usos del Suelo (Plan Local de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Melo), y también respecto a la categorización del tránsito que por ellos circula.-----

II) Que por tal motivo, se solicita que pasen a jurisdicción municipal los siguientes tramos de la citada ruta: Ruta N°26, al este de la ciudad de Melo, entre las progresivas 0km000 (Avenida Mata) y 2km280 (pórtico de entrada a la ciudad de Melo desde Río Branco); Ruta N°26, al oeste de la ciudad de Melo, entre las progresivas 432km130 y 434km000 (fin de la Ruta N°26 de doble vía en inicio de calle Dr. Herrera).-----

III) Que para dicha descalificación se solicita se excluya el Puente sobre el Arroyo Conventos ubicado en la progresiva 433km300.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Vialidad, a través de sus oficinas técnicas informa que, dadas las características de los tramos señalados, se comparte la solicitud de descalificación, no encontrando inconvenientes de índole jurídico para proceder de acuerdo a lo solicitado.-----

V) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete.-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el citado Departamento surge que en el marco del Decreto - Ley N°10.382 de fecha 13 de febrero de 1943 que aprobó la Ley de Caminos, no existen objeciones de carácter jurídico para proceder a la desafectación de los tramos señalados de la Ruta Nacional N° 26, pasando en consecuencia a jurisdicción de la Intendencia de Cerro Largo.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 8 del Decreto - Ley N°10.382 de fecha 13 de febrero de 1943, que aprobó la Ley de Caminos.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Descalifícase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción de la Intendencia de Cerro Largo, los siguientes tramos: Ruta N°26, al este de la ciudad de Melo, entre las progresivas 0km000 (Avenida Mata) y 2km280 (pórtico de entrada a la ciudad de Melo desde Río Branco); Ruta N°26, al oeste de la ciudad de Melo, entre las progresivas 432km130 y 434km000 (fin de la Ruta N°26 de doble vía en inicio de calle Dr. Herrera), excluyendo el Puente sobre el Arroyo Conventos ubicado en la progresiva 433km300.-----

2°.- Comuníquese a la Intendencia de Cerro Largo, y siga a las Direcciones



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras
Públicas, para su conocimiento y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

